

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en la Ley 397 de 1997 con sus respectivas modificaciones y adiciones y el Decreto Departamental No. 000520 de 2004, Decreto No. 000081 de fecha 20 de marzo de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia, consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 ibidem, establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura; que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; que para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (Véase artículo 18)

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico; MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos; FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 Atlántico Para El Mundo, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...). (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Que frente a los asuntos relacionados a estímulos del sector cultura, se evidencia: TEMA: Cultura para la transformación y el desarrollo. INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas). META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios. META DEL CUATRIENIO: Dieciséis (16). META ANUALIZADA: Cuatro (4). INDICADOR DE PRODUCTO: Estímulos otorgados. INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO: Estímulos otorgados para apoyo a festividades, carnavales, sector artístico, cultural, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios. META DE PRODUCTO: Otorgar dos mil seiscientos (2600) estímulos para el fortalecimiento de las festividades, carnavales, sectores artísticos, culturales, patrimoniales y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios en el Departamento incluyendo un 10% de enfoque sostenible y étnico diferencial. VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026: Seiscientos cincuenta (650).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes-, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003).

Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio; lo que tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de los antepasados y transmitidas a sus descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, por ello, la importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación; el valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Que las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, son manifestaciones culturales inmateriales de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

consistencia social, mediante las cuales se expresan de manera simbólica y colectiva las creencias, valores, prácticas y saberes transmitidos de generación en generación, las cuales contribuyen a la construcción de identidad, cohesión social y memoria colectiva. En tal sentido, dichos actos se enmarcan dentro del concepto de patrimonio cultural inmaterial, en los términos reconocidos por la Constitución Política, la legislación cultural vigente y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano, en cuanto son expresiones vivas que merecen protección, salvaguardia, promoción y fortalecimiento, sin que ello implique el desconocimiento del principio de laicidad del Estado ni la garantía de la libertad de cultos.

Que el día 25 de febrero de 2026, se publicó a través del enlace “Avisos de Cultura” en la sede electrónica de la Gobernación del Atlántico (véase al respecto <https://www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura>), la Resolución No. 005 de 2026 por medio de la cual se ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026.

Que el artículo tercero ibidem, adoptó el procedimiento que regiría la mencionada Convocatoria Pública de Estímulos, estableciendo el cierre de la recepción de los Proyectos hasta las 4:00 p.m. del día 06 de marzo de 2026.

Que al cierre de la recepción, se radicaron un total de TREINTA Y UN (31) PROYECTOS en la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de requisitos de participación por parte de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, se determinó que DIEZ (10) PROYECTOS no acreditaban las causales de subsanación y por lo tanto adquirieron el estado de RECHAZADOS.

Que el día 09 de marzo de 2026, los VEINTIÚN (21) PROYECTOS habilitados fueron trasladados al Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Actos de Fe Popular 2026, a efectos de adelantar la evaluación técnica y financiera, para la definición de la viabilidad de su realización de acuerdo con el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma.

Que el día 13 de marzo de 2026, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026, concluyó la evaluación tal y como consta en el ACTA DE EVALUACIÓN de dicha fecha, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, otorga pleno valor probatorio al ACTA DE EVALUACIÓN del Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Actos de Fe Popular 2026.

Que mediante el Decreto No. 000081 de fecha 20 de marzo de 2026, el Gobernador del departamento del Atlántico delegó en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, la función de ordenación del gasto para el pago de la Convocatoria Pública de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026.

Que la Convocatoria Pública de Actos de Fe Popular 2026, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20260840 de fecha 13 de marzo de 2026, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Patrimonio del Atlántico (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger los resultados del ACTA DE EVALUACIÓN de fecha 13 de marzo de 2026, emitidos por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a los ganadores de la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026, así:

No.	Nombre del Proyecto	Entidad	NIT	Municipio	Estimulo Asignado
1	Semana Santa en Baranoa	Parroquia Santa Ana – Baranoa	802.017.417 - 2	Baranoa	\$ 9.000.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

2	Semana Santa en el Atlántico: Sonidos y Sabores de Tradición	Fundación para la promoción del Atlántico	900678563	Baranoa	\$ 4.000.000
3	Festival Étnico “Manos Que Endulzan raíces” 2026	Alcaldía de Galapa	890102472-0	Galapa	\$ 9.000.000
4	XII Festival del Dulce Afrocolombiano	Fundación de comunidades Afrocolombianas	900635196-5	Galapa	\$ 3.000.000
5	Festival del Dulce y el Bejuco	Alcaldía de Juan de Acosta	800,069,901,0	Juan de Acosta	\$ 10.000.000
6	Festival del Dulce Tradicional XIV Versión	Consejo Comunitario Kusuto Ma-Gende	900442516-1	Luruaco	\$ 6.000.000
7	Saberes y Memorias de la Semana Santa de Palmar de Varela	Fundación Caballeros del Señor Consolador	901.484.879-1	Palmar de Varela	\$ 4.000.000
8	Ruta Mariana 2026:	Fundación Puerto Colombia	900299233-8	Puerto Colombia	\$ 4.000.000
9	Concierto Coral de Música Sacra "Canto y Oración"	Fundación Artística y Cultural Un Mar de Voces	901.264.546-0	Puerto Colombia	\$ 4.500.000
10	Semana Santa en el Corazón del Atlántico	Fundación AYELENT	901372725-5	Sabanalarga	\$ 4.000.000
11	XIX Salón Regional De Arte Sacro 2026	Fundación Bachue	900418166-4	Sabanalarga	\$ 6.000.000
12	La Luz Detrás Del Altar	Fundación Giraluna	900.417.443 - 5	Sabanalarga	\$ 6.000.000
13	Celebración del día Internacional del Pueblo Rom De Sabanalarga	Kumpania de Sabanalarga	900684594-2	Sabanalarga	\$ 4.000.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

14	Celebración de la Semana Santa 2026	Fundación Tesoros del Alma	900.956.788-2	Sabanalarga	\$ 126.000.000
15	Conservación, Estrategias y de buenas prácticas de vivencias de la fe	Fundación Juliana Carolina	901414084-4	Santo Tomás	\$ 2.000.000
16	Santo Tomás: Fe, Cultura e Historia A Cada Paso	Alcaldía de Santo Tomás	800.116.248-6	Santo Tomás	\$ 25.000.000
17	Rescatando Nuestras Tradiciones Religiosas	Parroquia San Antonio de Padua De Soledad	890.107.758 - 4	Soledad	\$ 19.000.000
18	Semana Santa construye comunidad y afianza nuestras tradiciones	Parroquia San José de Tubará	802014227-5	Tubará	\$ 8.000.000
19	XXVII Versión del Viacrucis En Vivo	Fundación Social Esperanza y Vida	900.301.177-1	Usiacurí	\$ 13.000.000
20	XVI Versión Festival Del Dulce Los Sabores De Mi Tierra	Fundación Artística Y Cultural Descubriendo Talentos	900.945.754 - 5	Usiacurí	\$ 5.500.000
21	Viacrucis en Vivo y Festival Ancestral del Dulce	Alcaldía de Suán	890116159-0	Suán	\$ 8.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La cancelación de los recursos asignados a los ganadores de la Convocatoria Pública de Estímulos sobre las expresiones religiosas tradicionales de carácter colectivo, denominadas como Actos de Fe Popular, en el departamento del Atlántico 2026, se realizará mediante UN ÚNICO PAGO correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor reconocido, el cual estará

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS
GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE
ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES
PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS
RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE
POPULAR - 2026”**

supeditado al trámite establecido para los desembolsos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 1º: Los requisitos mínimos para el pago del estímulo, serán los siguientes:

1. DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- 1.1 Cédula de Ciudadanía.
- 1.2 Registro Único Tributario (RUT).
- 1.3 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 1.4 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 1.5 Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.
- 1.6 Certificado de Medidas Correctivas.
- 1.7 Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

2. DE LA ENTIDAD:

- 2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 2.2 Registro Único Tributario (RUT).
- 2.3 Estatutos, a efectos de verificar que sea el Representante Legal el autorizado para recibir el pago del estímulo.
- 2.4 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 2.5 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 2.6 Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 2.7 Certificación de que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS PARA SALVAGUARDAR LAS FIESTAS Y EXPRESIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS EVENTOS RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO - ACTOS DE FE POPULAR - 2026”

PARÁGRAFO 2º: En caso de no cumplir con los requisitos mínimos para el pago del estímulo a corte del día 20 de mayo de 2026, se entenderá que el ganador desiste tácitamente de recibir los recursos por parte del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (DEIP), a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO (E)

Proyectó: OLGA MERA- Asesora Contratista / Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó: LAZARO MIGUEL COTES COTES - Asesor Contratista / Secretaría de Cultura y Patrimonio
Aprobó: JAIME PAEZ HERRERA - Asesor Contratista / Secretaría de Cultura y Patrimonio